ALCANCE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> *"ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:
87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.
88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».
89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 19985. Ahora bien, los mismos cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por el Director de Responsabilidad Penal Adolescente el día 07 de julio de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales, así

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES SUSCRITOS EN ENERO 2026	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN SEGUNDO SEMESTRE 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DELITO, PARA REALIZAR LAS ATENCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS CASOS ASIGNADOS.	Perfil Académico: Profesional en áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines. Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	46*	42	4

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

*En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 estaban previstas cuarenta y seis (46) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. De las cuales en enero 2026 se suscribieron cuarenta y dos (42) líneas con los certificados de inexistencia No. 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209 del 22 expedidos el 22 de diciembre de 2025, con el objeto: "*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DELITO, PARA REALIZAR LAS ATENCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS CASOS ASIGNADOS*" y perfil requerido: Profesional en áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

De las líneas restantes (PAA 12102, 12104, 12111, 12112), se solicitaron con posterioridad, atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones y una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en:

b. Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. No. 0300, 0299, 0297, 0296 del 27 de mayo de 2026 expedido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaria Distrital de Seguridad, convivencia y justicia.

III. ALCANCE A LA AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se da alcance a la autorización de la celebración de contratos suscrita el dos (02) de enero de 2026, en el sentido que se autoriza la suscripción de los cuatro (04) contratos prestación de servicios profesionales en áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines; con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada y objeto igual que se encuentran pendientes.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días de julio de 2026.

César Andrés Restrepo Florez
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Alejandra Mendoza – Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

Revisó: Iván Torres Aranguren - Director de Responsabilidad Penal Adolescente

Aprobó: Lina Maria Toro Tamayo - Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCANCE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, con el siguiente objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DELITO, PARA REALIZAR LAS ATENCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS CASOS ASIGNADOS.

Objeto que comprende las siguientes líneas de PAA para el segundo semestre: 12102, 12104, 12111, 12112

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios profesionales que se requieren como profesionales facilitadores restaurativos en la implementación del Programa Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Gestionar y participar en escenarios de articulación con actores distritales, locales y con organizaciones no gubernamentales (ONG), que contribuyan a la adecuada ejecución del Programa
Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito.
2. Adelantar las acciones requeridas para promover que el equipo profesional del Programa Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito cumpla las directrices establecidas para su operación y su articulación con los demás programas y estrategias que adelanta la Dirección.
3. Gestionar y participar en reuniones de seguimiento a casos para orientar los procesos de atención desarrollados en el marco del Programa Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito.
4. Planear, ejecutar y orientar reuniones con actores internos de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, enfocadas al fortalecimiento, seguimiento y organización del Programa y su articulación con los demás programas y procesos de la dirección.
5. Participar en la elaboración, actualización y/o ajuste de documentos y formatos que describen y orientan el desarrollo del Programa Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito
6. Elaborar informes y reportes periódicos de seguimiento y evaluación, de acuerdo con las directrices del supervisor, así como con las metas, indicadores y guías asociadas al Programa. Igualmente, atender las peticiones que realicen entidades externas.
7. Las demás que le sean asignadas y se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.".

El Decreto Distrital 644 de 2025, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones", a través del artículo 20, asignó a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente entre otras, las siguientes funciones:

a. Gestionar con entidades del nivel territorial y nacional acciones orientadas a fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el Distrito, garantizando el acceso a la justicia juvenil restaurativa.
d. Definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar la Secretaría de Seguridad de Convivencia y Justicia al interior del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa y coordinar con entidades del orden territorial y nacional la operación y adecuado funcionamiento de este programa.
g. Diseñar e implementar estrategias de focalización territorial dirigidas a la prevención de la vinculación y utilización de los adolescentes en la comisión de delitos.
h. Desarrollar estudios que permitan caracterizar a los adolescentes infractores, dar cuenta de la operación del SRPA en el Distrito e identificar los factores de riesgo y protección de la vinculación de los adolescentes al delito.
j. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

De este modo, mediante Resolución 0059 de 2026 "Por medio de la cual se designan las Gerencias de Proyectos de Inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.", se designó al Subsecretaria de Acceso a la Justicia, como Gerente del programa de inversión:

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.

De igual forma, en el artículo sexto de la mencionada resolución, designó al/la directora (a) de Responsabilidad Penal Adolescente, como gerente de proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

Código BDPP	Nombre del programa de Inversión	Gerente de Proyecto	Proyectos de Programas de Inversiones

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.	Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente	Diseñar e implementar estrategia de construcción conjunta de protocolos o procedimientos que estandaricen la remisión de casos a los programas de justicia restaurativa y terapéutica
			Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento a jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
			Diseñar e implementar el cien porciento de nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa
			Mantener el 100 porciento de los programas y estrategias implementadas para la atención en el marco del SRPA y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito

De acuerdo con lo expuesto, para la ejecución del proyecto de inversión y del presupuesto asignado en la anualidad dos mil veintiséis (2026), vigente a la fecha, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios autónomos e independientes a fin de acompañar lo relacionado con el Programa Distrital de Prevención de la Vinculación y Utilización de Adolescentes y Jóvenes en el Delito.

Ahora bien, La Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), establece el marco normativo orientado a promover la convivencia en las instituciones educativas. Esta ley clasifica las situaciones de convivencia en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III. En este contexto, se ha observado un notable aumento en las necesidades de atención a Situaciones Tipo II y III, que son aquellas que involucran conflictos o conductas que afectan la convivencia.

En línea con lo descrito, las actividades del Proyecto de Inversión, el Plan Integral de Seguridad Convivencia y Justicia (PISCCJ) incluye entre sus líneas estratégicas y acciones: ""Desarrollar acciones formativas con organizaciones sociales e instituciones educativas, con el fin de fortalecer sus capacidades para fomentar el valor y respeto por las normas, y crear un clima favorable para la mediación social"" (Distritos Preventivos); ""Fortalecer el modelo de abordaje de la conflictividad escolar en el Distrito, buscando la inclusión del enfoque restaurativo""; y ""Diseñar e implementar dos nuevas rutas, así como ampliar la capacidad de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa"" (Justicia Restaura-VIDAS). Estas acciones están directamente relacionadas con la atención de casos de conflictividad que se presentan en colegios, y las necesidades de formación a la comunidad educativa en manejo de conflictos desde un enfoque restaurativo y que, debido a su crecimiento; adicionalmente, es importante mencionar que en lo corrido de la presente vigencia, en los programas de la Dirección se han atendido 7.981 entre adolescentes y jóvenes ofensores, victimas, redes de apoyo familiar y comunitaria, que representan 19.152 atenciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Desde esta perspectiva, para atender las necesidades misionales y asegurar el desarrollo de los proyectos, procesos, programas y estrategias correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, actualmente se requiere contar 4 profesionales que acompañen la implementación del enfoque restaurativo en los procesos del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, tanto en las situaciones de convivencia escolar que se presentan actualmente donde se solicita el apoyo e intervención del programa, como la apertura de la línea de mediación en articulación con fiscalía a partir del convenio 1602 de 2023; lo cual hace que se requiera un equipo de atención destinado a atender a las víctimas, ofensores y redes de apoyo; realizar las comunicaciones necesarias a las autoridades y mantener al día la información de los casos para el debido seguimiento.

Finalmente, es preciso resaltar que en la actualidad la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente cuenta con un grupo de cuatro (4) servidores públicos vinculados a la planta de personal. Sin embargo, este grupo de servidores es insuficiente para atender las actividades asignadas ya descritas con anterioridad, por lo que se requiere la vinculación a través de contrato de prestación de servicios de cuatro (04) personas que cumpla con el perfil establecido en el presente documento, con el fin de integrar el grupo de facilitadores del programa de Prevención, de los cuales 42 ya tienen vinculación desde el mes de enero de la presente vigencia, para un total de 46 profesionales en este equipo.

Lo anterior para soportar actividades misionales de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 644 de 2025, "Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, es conveniente contratar 4 personas con perfil Profesional áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines, con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, para que preste servicios a la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la SDSCJ.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de estas funciones, se hace necesario fortalecer el equipo de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, con la contratación profesional del siguiente perfil y experiencia:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETOS IGUALES	CANTIDAD OBJETOS IGUALES SUSCRITOS EN ENERO 2026	CANTIDAD OBJETOS IGUALES A SUSCRIBIR EN SEGUNDO SEMESTRE 2026
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DISTRITAL DE PREVENCIÓN DE LA VINCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL DELITO, PARA REALIZAR LAS ATENCIONES Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN LOS CASOS ASIGNADOS.	Perfil Académico: Profesional en áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines. Experiencia: Doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	46*	42	4

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

*En el Plan Anual de Adquisiciones 2026 estaban previstas cuarenta y seis (46) líneas con objeto igual, en el proyecto 306. De las cuales en enero 2026 se suscribieron cuarenta y dos (42) líneas con los certificados de inexistencia No. 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto y perfil requeridos expedidos el 22 de diciembre de 2025 en los cuales se señala el objeto y perfil requerido: Profesional en áreas de ciencias sociales, jurídicas, políticas, humanas, naturales, de la salud, educación, bellas artes o afines con doce (12) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

De las líneas restantes (PAA 12102, 12104, 12111, 12112), se solicitaron con posterioridad, atendiendo a la programación del Plan Anual de Adquisiciones y una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificados de inexistencia de personal con consecutivos No. 0300, 0299, 0297, 0296 del 27 de mayo de 2026 con el objeto y perfil requeridos.

Por lo expuesto, se solicitará la autorización para celebrar los cuatro (04) contratos de objeto igual para radicar y suscribir a partir del mes de julio de 2026.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días de julio de 2026

IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN
Director de Responsabilidad Penal Adolescente
Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Alejandra Mendoza – contratista DRPA

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co